

QUASAR velará porque la información, clasificada como reservada o restringida, sea cifrada al momento de almacenarse y/o transmitirse por cualquier medio.

Se utilizarán sistemas y técnicas criptográficas para la protección de la información, con el fin de asegurar una adecuada protección de su confidencialidad e integridad, en los siguientes casos:

- Para la protección de las claves de acceso a sistemas, datos y servicios.
- Para la transmisión de información clasificada como reservada o restringida, fuera del ámbito de QUASAR.
- Para el resguardo de información, cuando así surja, de la evaluación de riesgos realizada por el Propietario de la Información y el Responsable de Seguridad Informática.

Se debe verificar que todo sistema de información o aplicativo que requiera realizar transmisión de información reservada o restringida, cuente con mecanismos de cifrado de datos.

Se debe desarrollar y establecer un procedimiento para el manejo y la administración de claves de cifrado.

Se debe desarrollar y establecer estándares para la aplicación de controles criptográficos.

Normas dirigidas a: DESARROLLADORES (INTERNOS O EXTERNOS)

- Los desarrolladores deben cifrar la información reservada o restringida y certificar la confiabilidad de los sistemas de almacenamiento de dicha información.
- Los desarrolladores deben asegurarse que los controles criptográficos de los sistemas construidos cumplen con los estándares establecidos por la Dirección de Tecnología.

En Las Rozas de Madrid, 18 de septiembre de 2025

Juan Martitegui González
Administrador Único de Quasar Science Resources, S.L.